

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 27 de julio de 2020

N° 29077-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 24
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE ADICIONA PRODUCTOS COMO SENSITIVOS Y SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Resolución de Gabinete N° 39
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22-A DE LA LEY 33 DE 2000, QUE DICTA NORMAS PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución de Gabinete N° 40
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY 59 DE 7 DE AGOSTO DE 2003, SOBRE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES

Resolución de Gabinete N° 41
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Y EL CONSORCIO DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL, COMO EMPRESA REPRESENTANTE EN PANAMÁ DE CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, EQUIPOS, SOPORTE Y SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SEIR) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.5,842,200.00), INCLUIDO EL ITBMS

Resolución de Gabinete N° 42
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 72/100 (B/. 21,211,620.72) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET) PARA COMPENSAR, PARCIALMENTE, A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS APORTES OTORGADOS A SUS CLIENTES CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS) Y CONSUMO DE HASTA 300 KWH, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2020.

Resolución de Gabinete N° 43
(De martes 21 de julio de 2020)

QUE APRUEBA EL APORTE DE LA SUMA DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 03/100 (B/. 12,693,975.03) AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO) PARA COMPENSAR PARCIALMENTE A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES Y LA TARIFA APROBADA

PARA EL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2020

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º24

De 21 de julio de 2020

Que adiciona productos como sensitivos y se modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que debe garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población panameña;

Que la actividad de producción de café muestra una clara tendencia a disminuir en los últimos años pasando de 223,196 quintales en el ciclo agrícola 2013-2014 a 160,649 quintales en el ciclo agrícola 2019-2020, provocando afectaciones, especialmente, a los productores y población rural de un sector de la población que depende de esta actividad;

Que el comportamiento de la producción nacional de café se ha agravado por el incremento significativo de las importaciones de ese grano en sus distintos tipos, que en el periodo 2019 alcanzó un monto de 4,557.9 toneladas;

Que la producción de café constituye un rubro esencial del sector agropecuario, al involucrar una cantidad importante de productores y colaboradores, que habitan en un gran porcentaje, poblaciones rurales y regiones desfavorecidas del país, cuyos ingresos dependen principalmente de dicha actividad;

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificado por la Ley 26 de 2001, los productos que están incluidos en la Lista CXXI de la Ley 23 de 1997, Sección I-B, calificados como sensitivos para la economía nacional, se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que según indica así mismo esa disposición, el Consejo de Gabinete establecerá los insumos, materias primas, bienes intermedios y bienes de capital adicional que podrán importarse pagando el derecho de tres por ciento (3%) establecido en ese artículo, como también adicionar otros productos como sensitivos para la economía nacional.

Que al adicionarse estos productos, deben respetarse plenamente los compromisos adquiridos por la República de Panamá al ingresar a la Organización Mundial del Comercio, según lo dispone la Ley 23 de 1997 y demás Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales vigentes;

Que aunque es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, conforme con lo establecen los Tratados Internacionales vigentes suscritos con la República de Panamá, la situación antes planteada requiere la modificación de algunas líneas del Arancel Nacional de Importación, con la finalidad de brindar un nivel de seguridad y balance a la producción nacional del café;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones

concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá,

D E C R E T A:

Artículo 1. Se adicionan como productos sensitivos, las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN
0901.11.10.00.00	---	Sin beneficiar (café cereza)
0901.11.20.00.00	---	Café pergamino
0901.11.30.00.00	---	Café oro
0901.11.90.00.00	---	Otros
0901.12.00.00.00	--	Descafeinado
0901.90.00.00.10	--	Cáscara y cascarilla de café
0901.90.00.00.20	--	Sucedáneos del café que contengan café
0901.90.00.00.90	--	Los demás
2101.11.10.00.00	---	Café instantáneo
2101.11.90.00.00	---	Los demás
2101.12.10.00.00	---	Pastas de café
2101.12.20.00.00	---	Café instantáneo
2101.12.90.00.00	---	Los demás

Artículo 2. Se modifican las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

CODIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS
0901.21.00.00.00	--	Sin descafeinar	60	-
2101.11.10.00.00	---	Café instantáneo	81	-
2101.12.20.00.00	---	Café instantáneo	81	-

Artículo 3. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS.

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 28 de 1995, modificada por la Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



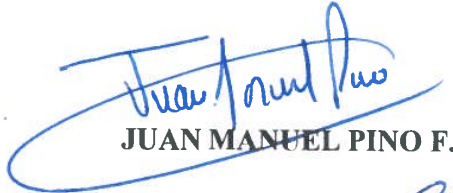
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,




JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,




MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º39

De 21 de julio de 2020

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que modifica el artículo 22-A de la Ley 33 de 2000, que dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 21 de julio de 2020, el ministro de Comercio e Industrias, presentó el Proyecto de Ley, Que modifica el artículo 22-A de la Ley 33 de 2000, que dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que modifica el artículo 22-A de la Ley 33 de 2000, que dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAÍNA TEWANÉY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

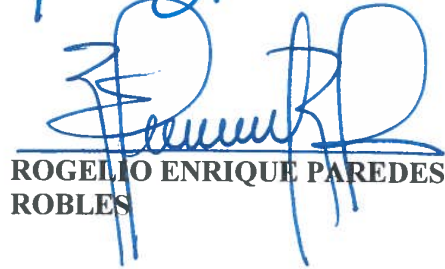
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



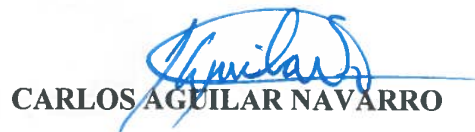
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º40

De 21 de julio de 2020

Que autoriza a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que modifica la Ley 59 de 7 de agosto de 2003, sobre el Programa de Alimentación para los Trabajadores

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 21 de julio de 2020, la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentó el Proyecto de Ley, Que modifica la Ley 59 de 7 de agosto de 2003, sobre el Programa de Alimentación para los Trabajadores,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que modifica la Ley 59 de 7 de agosto de 2003, sobre el Programa de Alimentación para los Trabajadores.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO


El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

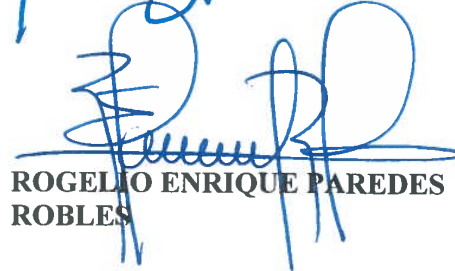
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



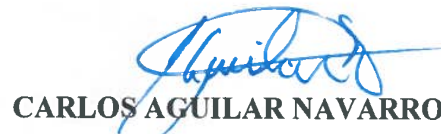
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

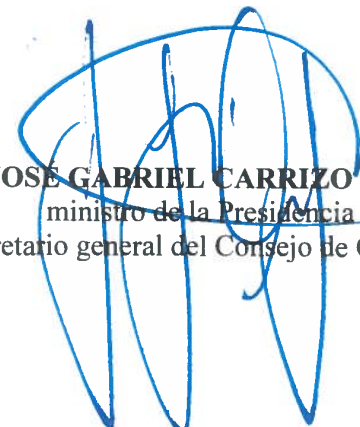


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º41

De 21 de julio de 2020

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Registro Público de Panamá y el Consorcio de Modernización Registral, como empresa representante en Panamá de Cable & Wireless panamá, S.A., de los servicios de suministro, equipos, soporte y seguridad informática para los años 2020, 2021 y 2022, en el sistema electrónico de inscripción registral (SEIR) del Registro Público de Panamá, por la suma de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos balboas con 00/100 (B/.5,842,200.00), incluido el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que según lo establece el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 1999, es función de la junta directiva del Registro Público de Panamá establecer las políticas generales para la administración de dicha entidad autónoma;

Que de acuerdo con el Informe Técnico que forma parte de la documentación que sustenta esta contratación por vía de procedimiento excepcional, el Registro Público de Panamá desea contratar con el Consorcio de Modernización Registral, como empresa representante en este país de Cable & Wireless Panamá, S.A., el desarrollo de cambios y adición de nuevas funcionalidades al Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) implementado actualmente en esta entidad, el cual se encuentra en punto de maduración, por lo cual se hace necesario, que permitan que el Registro Público de Panamá continúe brindando un servicio de calidad a sus usuarios;

Que el objetivo general de esta contratación, es contar con el soporte técnico especializado en la plataforma, de forma tal que permita realizar la revisión, solución y corrección de incidencias, y adecuación de los servicios complementarios de ayuda, originados en el funcionamiento normal o correcto de la aplicación denominada Futureg, lo que incluye servicios de desarrollo de módulos adicionales y el mejoramiento de la de infraestructura de seguridad para la protección de la plataforma; garantizando con ello su operatividad de forma continua, a nivel nacional, sitios de contingencia y servicios Web;

Que el monto de la contratación para los servicios de suministro, equipos, soporte y seguridad informática para los años 2020, 2021 y 2022, para el sistema electrónico de inscripción registral (SEIR) del Registro Público de Panamá, asciende a la suma de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos balboas con 00/100 (B/. 5,842,200.00), incluido el ITBMS, que será cargado a las siguientes partidas presupuestarias:

- Un primer pago de: un millón cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve balboas con 81/100 (B/. 1,044,559.81), más el ITBMS, correspondiente a setenta y tres mil ciento diecinueve balboas con 19/100 (B/. 73,119.19), lo que hace un total de un millón ciento diecisiete mil seiscientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/. 1,117,679.00),

imputables a las siguientes partidas presupuestarias 114830106.001.380, 114830106.121.380, 114830106.001.185, 114830106.121.185 del Presupuesto Vigencia fiscal 2020.

- Un segundo pago de: un millón ciento tres mil ochocientos sesenta balboas con 04/100 (B/. 1,103,860.04), más el ITBMS, correspondiente a setenta y siete mil doscientos setenta balboas con 21/100 (B/. 77,270.21), lo que hace un total de un millón ciento ochenta y un mil ciento treinta balboas con 25/100 (B/. 1,181,130.25), el cual se cargará a la partida por asignar de la Vigencia Fiscal 2021.
- Un tercer pago de: un millón ciento tres mil ochocientos sesenta balboas con 04/100 (B/. 1,103,860.04), más el ITBMS, correspondiente a setenta y siete mil doscientos setenta balboas con 21/100 (B/. 77,270.21). lo que hace un total de un millón ciento ochenta y unos mil ciento treinta balboas con 25/100 (B/. 1,181,130.25), el cual se cargará a la partida por asignar de la Vigencia Fiscal 2021.
- Un cuarto pago de: un millón ciento tres mil ochocientos sesenta balboas con 04/100 (B/. 1,103,860.04), más el ITBMS, correspondiente a setenta y siete mil doscientos setenta balboas con 21/100 (B/. 77,270.21), lo que hace un total de un millón ciento ochenta y un mil ciento treinta balboas con 25/100 (B/. 1,181,130.25), el cual se cargará a la partida por asignar de la Vigencia Fiscal 2022.
- Un quinto pago y último de: un millón ciento tres mil ochocientos sesenta balboas con 04/100 (B/. 1,103,860.04), más el ITBMS, correspondiente a setenta y siete mil doscientos setenta balboas con 21/100 (B/. 77,270.21), lo que hace un total de un millón ciento ochenta y un mil ciento treinta balboas con 25/100 (B/. 1,181,130.25), el cual se cargará a la partida por asignar de la Vigencia Fiscal 2022;

Que conforme lo establece el primer párrafo del artículo 75 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Registro Público De Panamá, ha publicado su intención de acogerse al procedimiento excepcional de contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;

Que en atención a lo normado en el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000.000.00).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Registro Público de Panamá y el Consorcio de Modernización Registral, como empresa representante en este país de Cable & Wireless Panamá, S.A., de los servicios de suministro, equipos, soporte y seguridad informática, para los años 2020, 2021 y 2022, en el sistema electrónico de inscripción registral (SEIR), por la suma de cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos balboas con 00/100 (B/.5,842,200.00), incluido el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la contratación pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

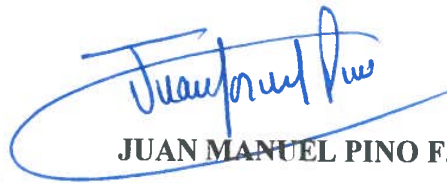
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

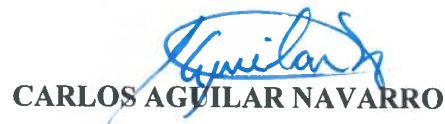
El ministro de Seguridad Pública,

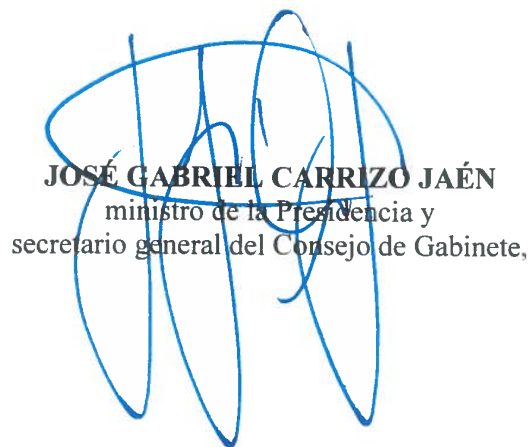

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º42

De 21 de julio de 2020

Que aprueba la incorporación de la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar, parcialmente, a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que el Fideicomiso FET tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la mencionada Resolución establece, en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que, además, esta Resolución de Gabinete señala que, a partir del 1 de enero de 2017, el aporte del Estado al FET será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en los meses de enero hasta abril de 2020 y en los meses posteriores;

Que mediante las notas DSAN N.º1085-20 de 16 de junio de 2020 y DSAN N.º1218-20 de 6 de julio de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, para que sean compensados con aportes del FET;

Que, tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad de los meses enero a junio de 2020, las mismas requieren del pago de dichos montos toda vez que su flujo de caja se ha visto afectado, por lo que es recomendable compensar los meses de enero, febrero, marzo y abril, como un alivio a la carga financiera de dichas empresas;

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72), como aporte parcial correspondiente al primer semestre del año 2020, quedando pendiente de pago los montos referentes a los meses de mayo y junio de 2020;

Que el día 9 de julio de 2020 el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de la nota CENA/070 de la misma fecha, emitió opinión favorable para la incorporación de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que la suma arriba señalada, será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N.ºG.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la propia Carta Fundamental o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/.21,211,620.72), provenientes del Tesoro Nacional, al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar, parcialmente, a las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, quedando pendiente la compensación de los montos correspondientes a los meses de mayo y junio, para completar el primer semestre del año 2020.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 58 de 2011; el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, y; las Resoluciones de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, N.º60 de 23 junio de 2015, N.º86 de 28 de junio de 2016, N.º87 de 28 de junio de 2016, N.º146 de 27 de noviembre de 2017, N.º50 de 17 de julio de 2018 y N.º131 de 26 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



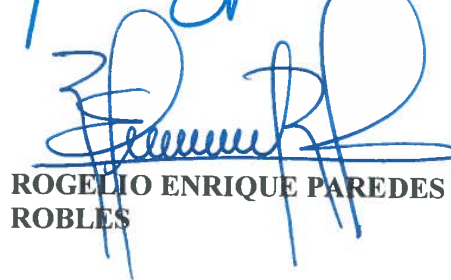
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



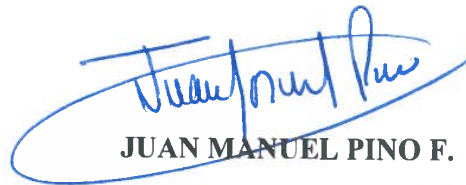
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



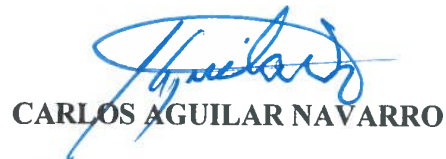
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º43

De 21 de julio de 2020

Que aprueba el aporte de la suma de doce millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco balboas con 03/100 (B/. 12,693,975.03) al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) para compensar parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó una Adenda al Contrato de Concesión N.º69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante las Resoluciones AN N.º8690-Elec de 19 de junio de 2015 y AN N.º13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO).

Que la Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019, se extiende el esquema aplicado a los clientes del área concesionada de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a través del Fondo de Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN N.º1085-20 de 16 de junio de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) a sus clientes durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020;

Que para honrar el compromiso del Estado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), es necesario realizar el aporte de doce millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco balboas con 03/100 (B/. 12,693,975.03) al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y compensar a la empresa antes mencionada, por los montos dejados de percibir durante los meses de enero hasta abril de 2020, por la aplicación del esquema de aportes establecido en la Resolución de Gabinete N.º60 del 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, y por la diferencia generada entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, emitió opinión favorable mediante Nota CENA/071 para el aporte de doce millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco balboas con 03/100 (B/. 12,693,975.03) al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los montos generados en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020;

Que la suma arriba señalada, será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N.ºG.001640270.001.648 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal de 2020;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la propia Carta Fundamental o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte de la suma de doce millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco balboas con 03/100 (B/. 12,693,975.03), provenientes del Tesoro Nacional, al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) para compensar, parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, quedando pendiente la compensación de los montos correspondientes a los meses de mayo y junio, para completar el primer semestre del año 2020.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del FTO, para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fondo Tarifario de Occidente la suma antes detallada y para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del FTO, lleve a cabo la compensación de dicho monto a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y luego le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 58 de 2011; artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; las Resoluciones de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, N.º59 de 23 de junio de 2015, N.º60 de 23 junio de 2015, N.º86 de 28 de junio de 2016, N.º87 de 28 de junio de 2016, N.º67 de 4 de julio de 2017, N.º146 de 27 de noviembre de 2017, N.º50 de 17 de julio de 2018, N.º131 de 26 de diciembre de 2018, N.º144 de 23 de diciembre de 2019; la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; la Resolución AN N.º8690-Elec de 19 de junio de 2015; y la Resolución AN N.º13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAFATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



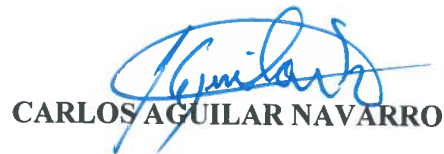
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,